

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 004


PERIODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO GRACIELA BRAVO NOTA SOLICITANDO REALIZAR UN PE-  
DIDO DE INFORME AL P.E.P. POR LA LEY DE DERECHO AL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 25.831).

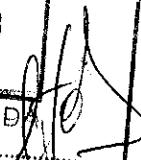
Entró en la Sesión de: 18 ABRIL 2013

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	04 MAR 2013	HORA
165		14:50
 FIRMA		



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
19 MAR 2013	
N° 004	MESE DE ENTRADA Hs. 13:15
FIRMA 	

AL SR  
VICEGOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO  
PRESENTE

S-----//-----D

GRACIELA BRAVO, Argentina de 54 años de edad de esta Civil Casada con domicilio real en calle Barrio "Bahía Golondrina Tira 28B piso 1 – Dpt. 4", vecina de esta provincia del Tierra del Fuego, en representación de mi hija María Macarena ROSALES DNI 36.794.890, con discapacidad (Parálisis Cerebral) como así también en nombre de padres y vecinos que luchamos incansablemente por la operatividad y eficacia de la ley Nacional N° 24.901 que instituye un Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad y de vecinos afectados en procura de la tutela de derechos y garantías de toda persona discapacitada comparezco y respetuosamente por ser ley decimos:

I) Que solicito tenga a bien proceder a realizar un pedido de informe al Ejecutivo Provincial, bajo el amparo del derecho que nos asiste por la Ley de Derecho al Acceso a la Información Pública (Ley 25831), por encontrarnos en la categoría de afectados, en razón de que las acciones que competen a la autoridad de aplicación YA UNA VEZ – han sido omitidas, concretamente nos referimos a la REGLAMENTACION DE LA TOTALIDAD DE LA LEY 48 DE LA PROVINCIA ya que solo se encuentran reglamentados algunos arts. de la misma al día de la fecha..

II) Que concretamente en esta instancia, el motivo de la presente, es solicitar sea respetado el termino de 180 días establecido en el decreto Nro 1288 de adhesión a la ley 24091.-

En un todo concordante con el art. 20, de la Constitución Provincial in totum, el cual prevee " El estado Provincial protege



integralmente a toda persona con discapacidad, garantizando su asistencia, capacitación, educaciones, inserción en la vida laboral y social... Las construcciones publicas preverán el desplazamiento normal de las personas con discapacidad....”

Que mas allá, del espíritu de la normativa de discapacidad, nos urge la respuesta de la autoridad de aplicación en la reglamentación de la misma, pues, la teología de toda norma es su eficacia y soluciones sociales – va de suyo que si, la normativa no es operativa y si su eficacia llega tardíamente, no satisface necesidades sociales las cuales son vitales, para todas las personas con discapacidad en sus distintos grados.-

Sin dejar de tener en cuenta las distintas patologías, que afectan a nuestras personas con discapacidades diferentes, sin la concreta reglamentación de la normativa, su cumplimiento deviene casi imposible, en casos concretos, lo cual derivaría en una violación y quebramientos de garantías constitucionales, viéndose gravemente afectados los intereses de gran parte de nuestra comunidad.-


Que el motivo de la presente, es a los efectos, de que los señores Legisladores comprendan la premura, en la reglamentación pertinente. Qué demás está decirlo, es obligación de los órganos de gobierno garantizar nuestros derechos y garantías constitucionales, de la comunidad, que para que esto sea efectivo no puede ser tardío y en nuestro caso es de necesidad imperiosa , pues de esa forma el menoscabo continua y, las personas con discapacidad, muchos de ellos seres queridos , familiares y vecinos de nuestra comunidad cuyas voces no son escuchadas, siguen desamparadas” a la luz de la ley, que no nos muestra aún, cual es el camino para hacerla efectiva en esta nuestra Provincia.

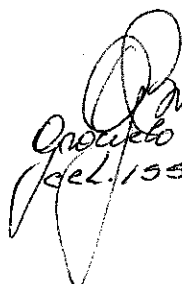
Que es parte importante de la comunidad las personas **con discapacidad**, ya lo dice nuestra Constitución Nacional , ART 16 igualdad ante la ley. Esa igualdad, es entre iguales, entonces, respetuosamente solicitamos provea temporáneamente por intermedio de la reglamentaciones correspondientes este derecho, sea respetado el termino establecido por la ley Provincial 876.


Por lo expuesto, solicito provea los mecanismos pertinentes a los efectos de proceder a que el ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL (REGLAMENTO) sea realizado en plazo de ley .-

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta favorable, saludo a Ud atte.

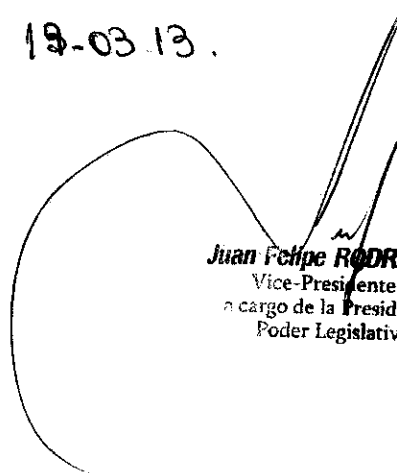
USHUAIA, 17 de diciembre de 2012.

  
ROSALES OSOBIDO  
DUI 6304967

  
Marcelo Bruno  
DUI 15561830

  
ZARRACO  
DUI 16930789

Jose de Secretaría Legislativa  
c/c. Sres. Legisladores y Bloques Políticos . -  
Ush 19-03-13.

  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo